

TABLA DE CONTENIDO

- 1.OBJETIVO
- 2.ALCANCE
- 3.GLOSARIO
- 4.CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES
 - 4.1. ANTECEDENTES
 - 4.2. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PRESUPUESTO
 - 4.3. OBJETIVO
 - 4.4. ALCANCE
 - 4.5. PRINCIPIOS PRESUPUESTALES
 - 4.6. MARCO LEGAL
- 5.CAPITULO II – COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO
 - 5.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS
 - 5.1.1. RECURSOS FUENTE FISCAL
 - 5.1.2. RECURSOS FUENTE PARAFISCAL
 - 5.1.3. RECURSOS BIENES SAE
 - 5.1.4. OTROS RECURSOS
 - 5.2. PRESUPUESTO DE GASTOS:
- 6.CAPITULO III – ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL
 - 6.1. ELABORACIÓN
 - 6.2. APROBACIÓN
 - 6.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
 - 6.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS
 - 6.3.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS
 - 6.4. CONTROL PRESUPUESTAL
 - 6.5. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL
- 7.CAPITULO IV – AJUSTES PRESUPUESTALES
 - 7.1. TRASLADOS PRESUPUESTALES
 - 7.2. ADICIONES PRESUPUESTALES
 - 7.3. REDUCCIONES PRESUPUESTALES
 - 7.4. LIBERACIÓN DE RECURSOS
- 8.CAPITULO V - LIQUIDEZ
 - 8.1. UNIDAD DE CAJA
 - 8.2. FORMATO DE FLUJO DE CAJA
- 9.CAPITULO VI – CIERRE PRESUPUESTAL
 - 9.1. CIERRE DE VIGENCIA
- 10.CAPITULO VII – INFORMES
 - 10.1. INFORMES
- 11.CAPITULO VIII - DISPOSICIONES FINALES
 - 11.1. PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE PRESUPUESTO
 - 11.2. VIGENCIA Y APLICACIÓN

1. OBJETIVO

Reglamentar los facultades y responsabilidades para la administración, elaboración, ejecución y control del presupuesto del PA FONTUR.

2. ALCANCE

Aplica para todas las operaciones de funcionamiento e inversión, requeridas para la ejecución de ingresos y gastos de los recursos correspondientes al presupuesto del PA FONTUR.

3. GLOSARIO

• **FONTUR:** Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo, creado por la Ley 1552 de 2012

• **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Son autorizaciones máximas de gasto que el Comité Directivo del fideicomiso Patrimonio Autónomo FONTUR, aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

• **PRESUPUESTO::** Es la proyección cuantificada necesaria para la operación del fideicomiso de acuerdo con su planeación estratégica, previendo y adaptando los posibles cambios que se puedan generar en el sector en un periodo determinado. El presupuesto busca simplificar y hacer más eficiente las actividades de inversión y funcionamiento fundamentándose en los objetivos trazados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

• **DOCUMENTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (DDP):** Es el documento expedido por el responsable de la administración del presupuesto del Patrimonio Autónomo; en este caso Fiducoldex, a solicitud de un ordenador de gasto y que ampara solicitudes de convocatorias de contratación, pagos directos y gastos de operación. Con este documento se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso que se requiere.

• **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** Es el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos, con el objetivo de cumplir con las metas propuestas en los planes de acción y obligaciones asignadas y asumidas por el Patrimonio. En la ejecución presupuestal se refleja la ejecución a nivel de apropiación, compromisos, contratación, facturación y pagos.

• **PERIODO PRESUPUESTAL:** Corresponde al periodo de medición, para el caso del fideicomiso Patrimonio Autónomo – FONTUR, se hace en forma anual con seguimiento mensual sobre los recursos de la vigencia en curso.

• **PRESUPUESTO TOTAL:** Es la totalidad del presupuesto presentado en COP pesos colombianos en los rubros misionales y de operación

• **PRESUPUESTO DISPONIBLE:** Es la diferencia que resulta entre las apropiaciones finales y el presupuesto comprometido en un periodo determinado.

• **PRESUPUESTO COMPROMETIDO:** Son los recursos que se encuentran reservados con un Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) disponibles y libres de afectación para adquirir una obligación.

• **PRESUPUESTO CONTRATADO:** Corresponde a los recursos para el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos, convenios u órdenes de servicios y otras obligaciones pecuniarias contraídas con terceros, con cargo a recursos del presupuesto del patrimonio.

• **PRESUPUESTO DE INGRESOS:** Corresponde al seguimiento de los ingresos recibidos por el Fideicomiso por la fuente inversión, transferencia, saldos disponibles del año anterior no comprometidos, liberaciones, rendimientos financieros incorporados a presupuesto, convenios y otros aportes recibidos en virtud de la actividad del patrimonio autónomo

• **PROYECTO::** Conjunto de actividades encaminadas a lograr un objetivo, puede tener uno o varios compromisos legales con una vigencia definida (Contratos, Órdenes de Compra entre otras), encaminados a la normal operación misional del fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR.

• **GASTOS DE INVERSIÓN:** Son los gastos en los que incurre el fideicomiso para el desarrollo de sus actividades misionales de acuerdo con las líneas estratégicas del Patrimonio Autónomo FONTUR.

• **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO::** Son los gastos en los que incurre el fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR, para su funcionamiento. Se encuentran divididos en gastos de personal, gastos generales y asesorías externas.

• **CÓDIGO DE PROYECTO:** Es el código que se le asigna a todo proyecto radicado en el Patrimonio Autónomo FONTUR que podrá ser susceptible de apoyo de recursos del Fideicomiso

• **LÍNEAS PRESUPUESTALES:** Son las líneas estratégicas a través de las cuales se ejecuta el presupuesto de inversión del fideicomiso Patrimonio Autónomo FONTUR.

• **NOVEDADES PRESUPUESTALES::** Corresponde a las modificaciones solicitadas al presupuesto y aprobadas por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR, como son:

- ▶ Adiciones Presupuestales: Son operaciones que implican un incremento de las apropiaciones vigentes tanto de ingresos como de gastos.
- ▶ Reducciones Presupuestales: Son operaciones que implican una disminución de las apropiaciones vigentes tanto de ingresos como de gastos.
- ▶ Traslados Presupuestales: Es la operación simultánea de reducir un rubro presupuestal o línea estratégica (contra crédito) y la adición de otro (crédito) ya previsto.

• **VARIACIÓN ANUAL:** Es el incremento o disminución relativa y absoluta entre el valor presupuestal del año inmediatamente anterior frente a la cifra presupuestada para el siguiente periodo.

• **SIFI:** Sistema de Información fiduciario que permite el registro, seguimiento y control detallado de las operaciones asociadas al proceso financiero del fideicomiso.

• **IPC:** El índice de precios al consumidor (IPC), es un indicador que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), o autoridad que defina el Gobierno nacional.

• **UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT):** Es la unidad de medida de valor, que busca estandarizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

• **SMLMV:** SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE es la remuneración vital que debe ser proporcional a la cantidad y calidad del trabajo. Su aumento se define al finalizar cada año y debe garantizar el cubrimiento de las necesidades básicas como la alimentación, la salud, la vivienda y la educación.

• **ESCNNA:** Sigla que corresponde a Explotación Sexual Comercial a Niños, Niñas y Adolescentes. La Ley 1336 de 2009 por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, estableció la obligación para el Ministerio de Comercio Industria y Turismo de desarrollar estrategias tendientes a erradicar este delito en el contexto de los viajes y turismo. La Ley 1101 de 2006 establece que el Fondo de Promoción Turística ahora Fondo Nacional de Turismo, debe financiar la ejecución de políticas de prevención y campañas para la erradicación del turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad las cuales serán trazadas por el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

• **RUBRO PRESUPUESTAL::** Es el código de presupuesto que se asigna a cada concepto de gastos de funcionamiento e inversión para el registro de la ejecución presupuestal del fideicomiso Patrimonio Autónomo FONTUR.

• **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** Es la identificación del rubro mediante la secuencia de cifras parametrizadas según vigencia – tipo de gasto – línea estratégica – programa – denominación del gasto

• **LIBERACIONES:** : Es el proceso mediante el cual se identifican y se marcan como disponibles los saldos de: a) compromisos presupuestales no adjudicados o contratados o b) contratos liquidados no facturados. Este proceso representa una cancelación del compromiso previo y la incorporan al presupuesto, para su nuevo compromiso.

• **UNIDAD DE CAJA:** Procedimiento que permite que con los recursos de los Patrimonios Autónomos, se realice una caja común destinada a atender las obligaciones que se asumen con cargo a las apropiaciones presupuestales aprobadas para cada vigencia.

• **CONTRATO:** Es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. Corresponde a toda relación de tipo contractual que establezca FIDUCOLDEX en posición propia y/o como administrador y vocero de los patrimonios autónomos a su cargo

• **FIDUCIAMERCANTIL:** : (Artículo 1226 del Código de Comercio) “La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario. Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios.”

4. CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

4.1. ANTECEDENTES

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: "el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico".

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que "los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo - FONTUR", en adelante FONTUR.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y en consecuencia, comprometiéndola única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

Es preciso indicar que los patrimonios autónomos, en tanto son negocios fiduciarios, se encuentran administrados y vigilados por las entidades fiduciarias debidamente autorizadas para tal efecto por la Superintendencia Financiera.

Por tal razón, la Superintendencia Financiera mediante Concepto 2013010362-001 del 18 de marzo de 2013, define lo que es un Patrimonio autónomo así:

"Sobre el particular para hablar de un patrimonio autónomo debemos forzosamente remitirnos al artículo 1226 del Código de Comercio que trata la figura de la fiducia mercantil como un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra llamada fiduciario quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Por definición expresa de la citada norma el negocio fiduciario en comento supone una transferencia de bienes por parte de un constituyente para que con ellos se cumpla una finalidad. Ese conjunto de bienes transferidos a una fiduciaria es lo que conforma o se denomina patrimonio autónomo. Dichos bienes salen real y jurídicamente del patrimonio del fideicomitente (titular del

dominio) y están afectos al cumplimiento de las finalidades señaladas en el acto constitutivo (artículos 1226 a 1244 del C. Co)".

En ese orden de ideas, los bienes recibidos en fideicomiso, es decir que conforman el patrimonio autónomo no pueden confundirse con los bienes del fiduciario, luego deben estar separados de los que integran los activos de la fiduciaria, son excluidos de la garantía general de los acreedores del fiduciario y fideicomitente y garantizan las obligaciones que contraiga el patrimonio autónomo en el logro de la finalidad de la fiducia.

4.2. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PRESUPUESTO

Adoptase el presente Manual de Presupuesto del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, el cual, deberán seguir todos los funcionarios, empleados y contratistas que intervengan en el proceso presupuestal.

4.3. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo principal orientar a los funcionarios del fideicomiso denominado "Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR" en la metodología establecida para la planeación, elaboración, ejecución y control del presupuesto.

De igual manera, incluirá las normas, políticas generales, procedimientos y responsabilidades que se deben cumplir para llevar a cabo la elaboración, consolidación, seguimiento, ejecución y control del presupuesto de Ingresos, y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Fideicomiso. Estableciendo así, una herramienta eficiente que brinde exactitud en las cifras y permita la toma oportuna de decisiones.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, será solo un instrumento indicativo para guía de la administración.

4.4. ALCANCE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Comité Directivo Patrimonio Autónomo - FONTUR
Gerencia General del Patrimonio Autónomo - FONTUR
Gerencias Misionales del Patrimonio Autónomo - FONTUR
Presidencia Fiducoldex y sus Vicepresidencias y Gerencias a las que le sea aplicable

4.5. PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

- **PLANIFICACIÓN:** El presupuesto anual del Patrimonio Autónomo FONTUR, deberá guardar concordancia con lo contenido en los lineamientos definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- El presupuesto del Patrimonio Autónomo FONTUR, contendrá la totalidad de los gastos e inversiones que se espera sean realizados durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ningún funcionario del Patrimonio Autónomo FONTUR podrá autorizar gastos que no figuren en el presupuesto
- **PROGRAMACIÓN INTEGRAL:** Todos los Proyectos de Inversión deberán contemplar, simultáneamente, los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes
- **ESPECIALIZACIÓN:** Las apropiaciones presupuestales deben ser usadas para el objeto y funciones para las cuales fueron programadas y se ejecutarán exclusivamente con ese fin.
- **EQUILIBRIO PRESUPUESTAL:** El monto de los ingresos previstos debe ser igual a los estimativos de los gastos.
- **ANUALIDAD:** El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, art. 10°).
- **UNIDAD DE CAJA:** Procedimiento que permite realizar una caja común destinada a atender las obligaciones que se asumen con cargo a las apropiaciones de recursos fiscales aprobadas para cada vigencia.

4.6. MARCO LEGAL

La elaboración del Presupuesto del fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR, está enmarcada en las prescripciones contenidas en:

- Ley 300 de 1996
- Ley 1101 de 2006
- Ley 1558 de 2012
- Ley 679 de 2001
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Contrato de Fiducia Mercantil 137 de 2013.
- Circular del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del 10 de marzo de 2015 (Roles y procedimientos para el trámite de

proyectos a ser aprobados con recursos que conforman el Fondo Nacional de Turismo de acuerdo con lo establecido en la ley 1558 de 2012)

- Es importante mencionar que El Patrimonio Autónomo FONTUR, al no ser una sección del Presupuesto General de la Nación, para la ejecución de sus recursos no da aplicación al principio de Anualidad, la figura de vigencias futuras y a lo previsto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, que a letra dice:

"Artículo 89.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38/89, artículo 72, Ley 179/94, artículo 38, Ley 225/95, artículo 8o.)"

Por lo antes expuesto, el Patrimonio Autónomo FONTUR no constituye cuentas por pagar al cierre de cada vigencia, por ende, no se reporta ejecución presupuestal sobre estas y no reintegra apropiaciones no ejecutadas de dichas cuentas por pagar.

Por otro lado, no se da aplicación al principio de Anualidad, toda vez que este refiere que "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)." (subrayado y negrilla fuera del texto).

Con fundamento en la no aplicación del principio de Anualidad, y con el propósito de dar continuidad a la ejecución de Proyectos, el Patrimonio Autónomo FONTUR posterior al cierre de cada vigencia Fiscal, determina los saldos disponibles de apropiación en Gastos de Funcionamiento y en Gastos de Inversión, los cuales corresponden a la diferencia entre el presupuesto aprobado al cierre y los compromisos adquiridos (proyectos aprobados o DDP's expedidos). Estos valores serán informados al Comité Directivo para su incorporación en el presupuesto de la vigencia siguiente

Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Patrimonio Autónomo FONTUR se reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (Cuenta Única Nacional). Lo anterior, en virtud de la normativa que aplica, entre otros el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019 que dispone sobre ese asunto en el inciso segundo que ". los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna" (subrayado y negrilla fuera del texto).

En cuanto a las vigencias futuras, no se da aplicación al Decreto 111 del 15 de enero de 1996 ni a la ley 819 del 9 de Julio de 2003 artículo 10 sobre esta figura. En ese orden de ideas, cuando un proyecto es aprobado por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR, este debe contar con los recursos totales con cargo al presupuesto de la vigencia de aprobación, así su ejecución se realice en las vigencias posteriores. De requerirse una adición al proyecto, se debe surtir el trámite completo de presentación y aprobación por parte del referido Comité.

5. CAPITULO II – COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO

5.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto del fideicomiso, se nutre de los recursos señalados en el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 y demás normas concordantes. Estos recursos tienen el siguiente origen

5.1.1. RECURSOS FUENTE FISCAL

RECURSOS POR IMPUESTO AL TURISMO:

Recursos transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo FONTUR, en virtud de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1101 de 2006, que crea el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social mediante la promoción y el fortalecimiento de la competitividad.

RECURSOS POR ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN:

Recursos del Presupuesto General de la Nación, transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo FONTUR, de acuerdo con la Ley 300 de 1996, para financiar los programas de Competitividad, Promoción e Infraestructura Turística.

RECURSOS POR DESTINACIÓN ESPECÍFICA:

Recursos del Presupuesto General de la Nación, transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo FONTUR, destinados para ejecución de proyectos específicos.

RECURSOS POR ASISTENCIA PARA PROCESOS DE ANÁLISIS SECTORIAL DE TURISMO:

Recursos del Presupuesto General de la Nación, transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo FONTUR, destinados para los programas de análisis sectorial con el fin de mejorar la competitividad del país de tal forma que se convierta en una actividad económica estratégica.

RECURSOS POR MULTAS:

El monto de las multas impuestas a los prestadores de servicios turísticos por incurrir en las infracciones previstas en el artículo 71 de la Ley 300 de 1996, en la Ley 679 de 2001, Ley 2068 de 2020 y demás normas que le sean aplicables y cuya violación genere sanción frente a dichos prestadores.

RECURSOS CNT:

Son los recursos derivados de la explotación económica de los activos que fueron de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo, en los términos de la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas.

5. 1. 2. RECURSOS FUENTE PARAFISCAL

CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO:

Es una contribución parafiscal creada mediante la ley 300 de 1996, modificada por la ley 1101 de 2006 y 1558 de 2012, con destino a la promoción y competitividad del turismo.

Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas.

5. 1. 3. RECURSOS BIENES SAE

- Los recursos derivados de la explotación de los inmuebles incautados o que les fuere extinguido el dominio debido a su vinculación con procesos por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos.
- El 40% de la contraprestación que reciba el FONTUR por concepto de la administración y venta de los bienes con vocación turística, incautados o extintos.

5. 1. 4. OTROS RECURSOS

- Las donaciones.
- Los recursos provenientes de patrocinios y actividades comerciales.
- Los recursos que provengan de la cooperación internacional en materia de turismo y cualquier otro recurso que se canalice a través de tesorería, de acuerdo con lo señalado en Ley 1101 de 2006, artículo 8.
- Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas.
- Los recursos o aportes destinados a la promoción y la competitividad por el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo o por las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto destinado al turismo.
- Los recursos que reciba en virtud de los contratos o convenios que celebre con entidades públicas del orden nacional para ejecutar recursos destinados a la promoción y competitividad turística.

5.2. PRESUPUESTO DE GASTOS:

El presupuesto de gastos está conformado por gastos de funcionamiento, inversión y recursos CNT.

Las apropiaciones destinadas a inversión se ejecutarán con cargo a las líneas estratégicas definidas en el MANUAL PARA LA DESTINACIÓN DE RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las apropiaciones destinadas a Funcionamiento se ejecutarán con cargo a cada uno los rubros presupuestales agrupados en las siguientes cuentas:

- Gastos de Personal
 - Gastos Generales
- Asesorías Externas

Las apropiaciones de recursos CNT se ejecutarán con cargo a la línea estratégica Administración y Venta de bienes inmuebles a cargo de Fontur. Así mismo, los recursos producto de la venta o de otras formas de explotación económica de estos bienes, así como los rendimientos que generen, podrán ser invertidos en la línea de competitividad - adecuación de la oferta - previa propuesta de ministerio y aprobación de comité directivo, acogiendo los términos de la Resolución 727 de 2008.

6. CAPITULO III – ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

6.1. ELABORACIÓN

Es el proceso mediante el cual se establecen los lineamientos, instrumentos y procedimientos para la elaboración del presupuesto del Fideicomiso Patrimonio Autónomo FONTUR. En este proceso se estiman todos los ingresos y gastos a financiar con el propósito de fijar el presupuesto para la vigencia fiscal siguiente. Lo anterior, atendiendo las políticas, criterios y normas trazadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR.

La elaboración del presupuesto es responsabilidad de la entidad administradora del P.A. Fontur conjuntamente con el área misional, a partir del insumo recibido de Ministerio y su visto bueno previo a la propuesta final.

El presupuesto debe ser elaborado con base en estadísticas, proyecciones y variaciones esperadas de acuerdo con las estrategias definidas para cada tema y conforme las partidas que destine el Gobierno Nacional para el fideicomiso Patrimonio Autónomo FONTUR. Además, deberá contemplar los factores externos que influyan en la fijación de los presupuestos tales como IPC, UVT y el SMMLV.

La proyección de los recursos de la fuente Fiscal que serán asignados para cada vigencia es informada mediante comunicación por parte de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo con la distribución por líneas estratégicas para inversión y funcionamiento.

A partir del insumo que remite la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo sobre la fuente Fiscal, el administrador genera propuesta de presupuesto integral incluyendo la estimación del recaudo parafiscal y demás ingresos que hacen parte de los recursos del patrimonio.

La información presupuestal debe ser proyectada y presentada en pesos y debe incluir el IVA que se cancelará por los gastos incurridos.

Una vez el Departamento Nacional de Planeación confirme el cupo fiscal (impuesto al turismo) asignado para la vigencia, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo informará al Patrimonio Autónomo FONTUR los cambios en los valores a que haya lugar y su distribución, para proceder al respectivo ajuste tanto en el ingreso de fuente fiscal como en el gasto (distribución) según corresponda, guardando el equilibrio presupuestal.

Los parámetros de la elaboración y/o modificaciones del presupuesto que realiza el administrador maneja los siguientes aspectos:

- La proyección de recaudo de Contribución Parafiscal para cada vigencia es suministrada por la Dirección de Contribución Parafiscal de acuerdo con los análisis de mercado y gestión del área.

- En la elaboración del presupuesto anual la propuesta sobre la fuente Parafiscal se presenta con destino a la promoción y competitividad del turismo (Ley 1101 de 2006 Artículo 1°. Reglamentado por el Decreto Nacional 1036 de 2007. El artículo 40 de la Ley 300 de 1996, quedará así: De la contribución parafiscal para la promoción del turismo. Créase una contribución parafiscal con destino a la promoción y competitividad del turismo. La contribución estará a cargo de los aportantes previstos en el artículo 3° de la presente ley. Contribución que en ningún caso será trasladada al usuario)

- Los recursos de Multas son apropiados en la vigencia siguiente a su recaudo - salvo excepción que requiera su apropiación en la actual vigencia - a la línea estratégica de Turismo Responsable conforme establece la ley 679 de 2001.

- La proyección de ingresos por CNT se apropiará a la línea de Administración y Venta de Bienes a cargo del Patrimonio Autónomo FONTUR, y los excedentes que informe la Gerencia de Bienes podrán ser distribuidos en los programas y proyectos de competitividad -adecuación de oferta- que, previa propuesta del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, apruebe el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística, conforme refiere la Resolución No. 727 de 2008 del Mincit.

- Los recursos de liberaciones por proyectos o contratos terminados y liquidados se distribuyen en las mismas líneas en que fueron aprobados.

- Los recursos no comprometidos al cierre de vigencias anteriores se mantienen en las mismas líneas en que fueron aprobados, salvo lo correspondiente a Funcionamiento, que se reasignan en las líneas estratégicas de inversión.

- El valor de supervisión en inversión hace parte de la aprobación del presupuesto integral que se presenta y aprueba el comité directivo.

Para determinar el costo de la supervisión de Proyectos en las líneas de inversión que aplique, deberá contemplar en el proceso de formulación de estos, los siguientes parámetros:

- El costo de supervisión estará tasado en un porcentaje sobre el valor del proyecto, pero sólo aplicará cuando se contraten supervisiones de carácter externo.

- Dentro del valor del proyecto se deberá incluir el ítem de supervisión como un indicador permanente, especificando si el proyecto tendrá supervisión interna o externa. Sólo aplicará establecer un monto por concepto de supervisión, en los casos en los cuales se establezca debidamente soportado la necesidad de contar con supervisión externa, en caso contrario se reportará como valor de supervisión cero (0).

- A fin de facilitar el proceso de contratación, que requiera contar con supervisión externa, FONTUR contratará por un proceso de selección pública un contrato de supervisión externa de proyectos global, a precios de mercado. A este contrato se le establecerá un monto de ejecución máximo que se irá ejecutando a demanda, según el número de proyectos y monto de supervisión establecido. Esto permitirá establecer economías de escala, mantener un porcentaje promedio de costo de supervisión establecido previo estudio de mercado y el control de la ejecución del presupuesto asignado.

6.2. APROBACIÓN

Para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del fideicomiso Patrimonio Autónomo Fontur se deberán surtir las siguientes etapas:

1 Presentar para revisión y Vo.Bo. del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dentro de los 15 primeros días del mes de noviembre de cada año, la propuesta de presupuesto. De no recibir comentarios al presupuesto por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo después de 10 días hábiles de presentado, se entenderá por aceptado el mismo. En caso de generarse comentarios se deben hacer los ajustes o aclaraciones a que haya lugar y remitir nuevamente al Ministerio en un término no mayor a 10 días hábiles.

2 Una vez se cuente con el VoBo del Ministerio se presentará a consideración y aprobación del Comité Directivo del Patrimonio Autónomo Fontur, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.

3 El Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR, estudiará la propuesta de presupuesto de ingresos y gastos, presentada por el administrador del P.A. FONTUR y emitirá su concepto antes de finalizar la vigencia fiscal.

Si durante la vigencia se generan modificaciones al presupuesto aprobado, el administrador del P.A. FONTUR debe presentarlas a consideración y aprobación de los miembros del Comité Directivo, previa validación con el Ministerio y el Patrimonio Autónomo FONTUR.

Una vez aprobado el presupuesto, la Dirección de Negocios registra en el aplicativo SIFI el presupuesto aprobado por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR.

6.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

6.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

La ejecución del presupuesto de ingresos para la fuente fiscal PGN está dada por el valor de los otrosíes suscritos al contrato de fiducia mercantil a través de los cuales se asignan recursos al presupuesto del patrimonio autónomo FONTUR en cada vigencia. De igual forma, lo conforman las demás partidas referidas en el Artículo Sexto del contrato fiduciario Recursos del Patrimonio Autónomo y en el Capítulo II de este Manual: Composición de presupuesto.

La ejecución del presupuesto de ingresos por multas está dada por el recaudo de las mismas y su apropiación en la siguiente vigencia, o cuando se determine según requerimiento de disponible de esta fuente.

La ejecución del presupuesto de ingresos de la fuente parafiscal corresponde al valor del recaudo de la contribución parafiscal con destino al turismo frente a la meta de recaudo estimada para cada año.

La ejecución presupuestal por saldos de vigencias anteriores y liberaciones se genera al cierre de vigencia y cada vez que se surta el proceso respectivamente.

La ejecución presupuestal por explotación de bienes está dada por el valor pactado por la administración de cada uno y/o la venta.

La ejecución presupuestal de ingresos de rendimientos financieros de las fuentes fiscales, parafiscales y otros recursos, es la que se derive del manejo de dichos recursos.

6.3.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS

Para iniciar el proceso de ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones deben estar registradas en el aplicativo SIFI por fuente de recurso (Fiscal, Parafiscal, Bienes SAE entre otros), línea estratégica de inversión (presupuesto de inversión) y rubro presupuestal (presupuesto de funcionamiento) según aprobación dada por el Comité Directivo.

Todo gasto con cargo a los recursos del P.A. Fontur, que realice el Fideicomiso debe estar contenido y respaldado en el presupuesto aprobado por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR.

La ejecución presupuestal de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR, se entiende iniciada con la expedición de los documentos de disponibilidad presupuestal emitidos por la Dirección de Negocios, previa validación de la disponibilidad respectiva.

Para la expedición de los DDP's de proyectos de inversión se requiere de la certificación expedida por el Secretario técnico del Comité Directivo, que da cuenta de los recursos aprobados y su fuente para cada proyecto.

En relación con los contratos de Funcionamiento con término de ejecución superior a un año, el supervisor asignado es responsable de solicitar el presupuesto para cada vigencia en que un contrato esté activo.

6.4. CONTROL PRESUPUESTAL

Para mantener el equilibrio presupuestal entre ingresos y gastos, mensualmente se revisará el comportamiento de cada fuente, para establecer si se debe realizar ajuste por reducción o adición.

Es responsabilidad de quienes ostentan la calidad de Ordenadores del Gasto, validar la disponibilidad presupuestal de recursos antes de comprometer los recursos en cualquier tipo de contratación o gasto directo.

Antes de la aprobación de los proyectos, las áreas misionales del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Fontur, solicitarán a la

Dirección de Negocios, confirmar la existencia de recursos presupuestales disponibles que permita financiar la ejecución de los proyectos que se presentarán al Comité Directivo. La solicitud de verificación de recursos disponibles se realizará a través de correo electrónico indicando el valor, la fuente de recursos, la línea estratégica y el programa del proyecto.

A través del sistema SIFI, el área de Presupuesto de la Dirección de Negocios Especiales, realizara el control presupuestal por:

- Empresa
- Fuente de recursos
- Línea Estratégica
- Código de Proyecto
- Rubro Presupuestal

Al momento de suscribir o adicionar el valor de un contrato, la Dirección Jurídica/Legal del Patrimonio Autónomo Fontur, deberá contar con el documento de disponibilidad presupuestal (DDP) y validar que dicho documento tenga saldo de apropiación disponible para atender el valor del compromiso. Lo anterior, a fin de evitar adquirir compromisos sin el debido respaldo presupuestal.

6.5. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

Al cierre presupuestal de cada mes, se generará y consolidará el reporte de Ejecución Presupuestal del Patrimonio Autónomo FONTUR por concepto de gasto para la vigencia actual (Inversión y Funcionamiento). Dicho informe reflejará el valor de los proyectos aprobados, valor de los contratos, el valor ejecutado por causación y valor del saldo presupuestal disponible por cada una de las líneas estratégicas y los rubros de funcionamiento.

Este reporte presentará la siguiente estructura, consolidada por las líneas estratégicas de inversión y funcionamiento:

Egresos	Presupuesto	% Part.	Proyectos Aprobados	%/ Ppto	Contratos	%/ Ppto	Ejecutado por Causación	%/ Cto	Saldo Total por Aprobar
Inversión									
Mejoramiento de la Competitividad Turística									
Fortalecimiento de la Promoción y el Mercadeo Turístico									
Banco de Proyectos Turismo Responsable - ESCNNA									
Infraestructura Turística									
Apoyo a la cadena de valor del sector turismo en situaciones de emergencia									
Subtotal Inversión									
Funcionamiento									
Gastos de Personal									
Gastos Generales									
Asesorías Externas									
Subtotal Funcionamiento									
Total Egresos									
Recursos CNT									
Administración, Mantenimiento y Venta de Bienes Turísticos									
Infraestructura Turística									
Recursos CNT									
Total, Recursos									

En cuanto a los recursos de las vigencias anteriores, trimestralmente se presentará en esta misma estructura al Comité Directivo y al supervisor del contrato fiduciario, el estado por línea estratégica de los proyectos aprobados con recursos de vigencias anteriores y que al corte se encuentren en ejecución.

El informe de ejecución presupuestal del Patrimonio Autónomo FONTUR, será el insumo para las reuniones de Comité Directivo, Presidencia del Patrimonio Autónomo FONTUR y demás requerimientos de orden presupuestal.

Cabe mencionar que adicional al ejercicio expuesto, el administrador en coordinación con Fontur (Dirección Jurídica y Dirección Legal), genera el flujo de caja mensual consolidado y proyectado por todas las vigencias sobre los proyectos y contratos activos, el cual se remite al fideicomitente permitiendo mantener el seguimiento de ejecución correspondiente.

7. CAPITULO IV – AJUSTES PRESUPUESTALES

Cabe mencionar que adicional al ejercicio expuesto, el administrador en coordinación con Fontur (Dirección Jurídica y Dirección Legal), genera el flujo de caja mensual consolidado y proyectado por todas las vigencias sobre los proyectos y contratos activos, el cual se remite al fideicomitente permitiendo mantener el seguimiento de ejecución correspondiente.

7.1. TRASLADOS PRESUPUESTALES

Los traslados presupuestales de recursos de inversión entre líneas de una misma fuente aplican sobre las apropiaciones libres de afectación presupuestal, y deberán ser aprobados por el Comité Directivo, de acuerdo con la necesidad y su debido sustento.

Los traslados de apropiación presupuestal por recursos de gastos de funcionamiento, entre rubros de la misma fuente serán aprobados por el Comité Directivo y entre sub rubros serán aprobados por la Vicepresidencia de Negocios, de acuerdo con la necesidad y debido sustento.

7.2. ADICIONES PRESUPUESTALES

Las adiciones presupuestales se aplicarán tanto al presupuesto de ingresos como al presupuesto de gastos, y deben ser aprobadas por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR, para su registro en la fuente de recursos y líneas estratégicas según corresponda.

Cuando se trate de incorporaciones presupuestales por recursos provenientes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (fuente fiscal), serán soportadas en el respectivo otrosí de asignación de recursos para su administración mediante el contrato de fiducia mercantil. La distribución en los rubros de inversión y funcionamiento se realizará de acuerdo con las instrucciones del fideicomitente.

Cuando se trate de adiciones presupuestales por concepto de fuente parafiscal, rendimientos financieros, u otro tipo de recursos, las mismas se presentarán para aprobación del Comité Directivo previa validación y Vo.Bo del fideicomitente, cuando se tenga la certeza del recaudo de estos.

Si al cierre de la vigencia, el fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR, recibió recursos adicionales a los presupuestados, los mismos podrán ser incorporados en el presupuesto de FONTUR de la siguiente vigencia y se presentará a consideración y aprobación del Comité Directivo la adición tanto el ingreso como en el gasto

Si la adición presupuestal se genera por liberación de recursos de proyectos y contratos de vigencias anteriores que fueron ejecutados por menor valor, se procederá con su incorporación en el presupuesto y se pondrá a consideración y aprobación del Comité Directivo previa suscripción del acta de liberaciones, la cual deberá estar firmada por cada una de las personas que intervienen en dicho proceso

7.3. REDUCCIONES PRESUPUESTALES

Las reducciones presupuestales, se registrarán tanto en el presupuesto de ingresos como en el presupuesto de gastos, en la fuente de recursos y líneas estratégicas según corresponda. El ajuste de reducción presupuestal procederá sobre recursos libres de afectación presupuestal (Recursos sin comprometer) y deberán ser aprobadas por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR.

Los ajustes por reducción presupuestal sobre recursos asignados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (fiscales y otros) deberán estar soportados en documento formal remitido por el Ministerio y el respectivo otrosí, si el ajuste de reducción lo requiere. En dicho documento, se informará el valor y la fuente del recurso (proyecto de inversión, funcionamiento u otros recursos del tesoro) que es objeto de la reducción, así como la distribución de los mismos..

La Fiduciaria como administradora del fideicomiso, revisará que el valor de los recursos objeto de reducción se encuentren disponibles y posteriormente, se informará y presentará para consideración y aprobación al Comité Directivo el ajuste de reducción presupuestal.

Los ajustes por reducción presupuestal de la fuente parafiscal, se informarán oportunamente al Comité Directivo para su consideración y aprobación, previo análisis del comportamiento del recaudo frente al valor del ingreso presupuestado y que los recursos objeto de reducción se encuentren libres de afectación presupuestal (Recursos sin comprometer).

7.4. LIBERACIÓN DE RECURSOS

Para la liberación de Recursos, se debe tener en cuenta el PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO DE FONTUR, el cual refiere en su etapa 3 las actividades llevadas a cabo para Realizar la liberación de Recursos

Esta liberación de recursos se realizará sobre los saldos disponibles de proyectos no contratados en su totalidad y/o contratos liquidados y ejecutados por menor valor.

Para el inicio del proceso las Direcciones Misionales responsables de la ejecución de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR entregarán a la Vicepresidencia de Planeación y Proyectos, la relación de los proyectos y contratos que podrán ser objeto de liberación en el formato establecido, quien consolidará la información y remitirá a la Dirección Legal y la Dirección de Negocios.

La Dirección Legal del Patrimonio Autónomo FONTUR, revisará de manera íntegra la base datos de proyectos y contratos a liberar, actualizará la información contractual de cada proyecto y confirmará a la Dirección de Negocios los valores contratados en cada uno de los proyectos relacionados.

La Dirección de Negocios revisará la información presupuestal y de pagos de los proyectos y contratos a liberar, consolidará el archivo de liberaciones, determinará el valor de la liberación por fuente de recurso y remitirá la información a todos los interesados en el proceso para observaciones y confirmación.

Las áreas interesadas en el proceso revisarán la información y confirmarán a la Dirección de Negocios los valores de proyectos y contratos que deben ser liberados.

La Dirección de Negocios, elaborará el acta de liberaciones y la remitirá para firma de todos los involucrados con el anexo que detalla el valor de los proyectos y contratos liberados.

Una vez firmada el acta de liberaciones, se remitirá copia de esta por correo electrónico a todos los involucrados en el proceso, para su respectivo conocimiento y control.

La fiduciaria informará al Comité Directivo del Patrimonio Autónomo Fontur, el valor de las liberaciones y solicitará su incorporación al presupuesto de la vigencia actual respetando la fuente de recursos y las líneas estratégicas a las que pertenecen los proyectos y contratos objeto de liberación.

Cuando la liberación de recursos corresponde a un proyecto aprobado en la vigencia actual que no se pueda llevar a término, el área misional del Patrimonio Autónomo FONTUR, notificará mediante comunicación escrita a la Dirección Legal y a la Dirección de Negocios la cancelación o retiro del mismo. Adicionalmente, remitirá el documento original de disponibilidad presupuestal (DDP) y solicitará la anulación del mismo de tal forma que los recursos queden disponibles

La Dirección de Negocios procederá de conformidad con lo solicitado siempre y cuando los recursos a liberar se encuentren libres de afectación presupuestal, posteriormente informará al área interesada que los recursos fueron liberados y remitirá copia de la comunicación a la Dirección Legal.

8. CAPITULO V - LIQUIDEZ

8.1. UNIDAD DE CAJA

Se aplicará unidad de caja sobre los recursos con fuente Ministerio de Comercio, Industria y Turismo según lo establecido en el INSTRUCTIVO UNIDAD DE CAJA - PATRIMONIOS AUTÓNOMOS NEGOCIOS elaborado por la Fiduciaria.

8.2. FORMATO DE FLUJO DE CAJA

Teniendo en cuenta que, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Patrimonio Autónomo está sujeto a condiciones de liquidez y la ejecución del presupuesto de ingresos, se diseñó un instrumento que permite el seguimiento y control a la planeación y ejecución de los recursos del Patrimonio Autónomo, el cual se debe actualizar de forma mensual.

Este instrumento detalla el presupuesto de ingresos y gastos del patrimonio autónomo y permite identificar por cada mes: el ingreso de recursos y la proyección de ingresos de recursos por fuente, el gasto y la proyección de gasto de recursos, así como el saldo de recursos en cada periodo; este saldo corresponde a los recursos que administra la Fiduciaria (Cuentas bancarias, TES y FIC) más los recursos en cuentas por cobrar.

La información del flujo de caja está compuesta por información de cierre (cifras que corresponden a los cierres contables y presupuestales de cada mes) y por información proyectada (cifras que corresponden a cálculo basado en proyección de ingresos y gastos - esta última generada por la unidad misional de Fontur).

9. CAPITULO VI – CIERRE PRESUPUESTAL

9.1. CIERRE DE VIGENCIA

Al finalizar la Vigencia Presupuestal, la Dirección de Negocios procederá a generar el cierre de vigencia en el sistema SIFI, se determinarán los saldos disponibles de apropiación en Gastos de Funcionamiento y en Gastos de Inversión, los cuales corresponden a la diferencia entre el presupuesto aprobado al cierre y los compromisos adquiridos (proyectos aprobados o DDPs expedidos). Estos valores serán informados al Comité Directivo para su incorporación en el presupuesto de la vigencia siguiente, siendo apropiados en las mismas líneas estratégicas para los recursos correspondientes a inversión.

En cuanto a los saldos de funcionamiento, se deben distribuir en las líneas estratégicas de inversión salvo lo correspondiente a Bienes SAE, no obstante, si se requiere mantenerlos en gastos de funcionamiento estos deben estar justificados, validados por el Ministerio y puestos a consideración y aprobación del Comité Directivo.

10. CAPITULO VII – INFORMES

10.1. INFORMES

La generación de informes de ejecución presupuestal es responsabilidad de la Vicepresidencia de Negocios - Dirección de Negocios. Estos informes, serán los únicos que se tendrán en cuenta para la presentación de cifras al Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR, entidades externas y entes de control.

Los informes de carácter presupuestal presentados por la Dirección de Negocios son los siguientes:

- Informe Proyectos aprobados con Cargo a Recursos que ingresaron bajo Modalidad de Otrosí:

El primer día hábil de cada mes, se debe remitir a MinCIT la relación de los proyectos aprobados con cargo a recursos de la fuente fiscal por cada uno de los proyectos de inversión que para la vigencia hayan formalizado con otrosí. Solo se debe reportar la información de proyectos aprobados con recursos fiscales de la vigencia actual.

• Informe de Ejecución por Otrosí

Se debe reportar a Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el informe de ejecución presupuestal por otrosí del Patrimonio Autónomo FONTUR en el formato establecido por el fideicomitente. El informe de ejecución por otrosí contiene el detalle de los recursos fiscales transferidos por MinCIT a FONTUR mediante cada otrosí suscrito a partir de la vigencia 2013 y la información de recursos parafiscales a partir de la vigencia 2019. Adicionalmente, incluye la información de los proyectos de vigencias anteriores que al cierre de cada periodo presenten saldo por pagar.

• Reporte CHIP Categoría Presupuestal CUIPO

Este reporte se transmite de manera trimestral a la Contraloría General de la República, y se deben presentar los siguientes formularios:

- ▶ Programación de Ingresos.
- ▶ Ejecución de Ingresos.
- ▶ Programación de Gastos.
- ▶ Ejecución de Gastos.
- ▶ Situaciones Presupuestales Adicionales.

La información reportada a la Contraloría General de la República debe corresponder a la ejecución del presupuesto al cierre de cada trimestre llevada a instancias como Comité Directivo, Comité Fiduciario y Rendiciones de Cuentas. Por lo anterior, se debe validar cada reporte mediante el aplicativo CHIP con los formatos de Programación de Ingresos, Ejecución de Ingresos, Programación de Gastos y Ejecución de Gastos de los cuales se incluye a continuación un ejemplo:

PROGRAMACIÓN DE INGRESOS			
1. INFORMACIÓN PRESENTADA A COMITÉ DIRECTIVO			
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO AL CORTE	
VALOR	195.254.101.012	267.902.118.937	
2. INFORMACIÓN TRANSMITIDA MEDIANTE APLICATIVO CHIP Y DESCARGADA DE LA PÁGINA DE LA CGR.			
CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)
1	INGRESOS	195254101012	267902118937
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2375919198	2375919198
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2375919198	2375919198
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	192878181815	265526199740
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2490129739	2490129739
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55788752076	66770834058
1.2.14	RECURSOS DE TERCEROS	134801300000	192285435945

Observaciones: (se debe diligenciar en caso de presentarse diferencias en los reportes). No se presentan diferencias en la información reportada.

EJECUCIÓN DE INGRESOS

1. INFORMACIÓN PRESENTADA A COMITÉ DIRECTIVO

CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL		VIGENCIA ANTERIOR		TOTAL
	SIN FOND.	CON FOND.	SIN FOND.	CON FOND.	
RECAUDO	23.248.659.284	-	30.873.036.631	31.664.135.945	85.785.831.859

2. INFORMACIÓN TRANSMITIDA MEDIANTE APLICATIVO CHIP Y DESCARGADA DE LA PÁGINA DE LA CGR.

CODIGO	NOMBRE	CPC	FUENTES DE FINANCIACION	TERCEROS	POLITICA PUBLICA	RECAUDO VIGEN ACTUAL SIN FONDOS(Pesos)	RECAUDO VIGEN ACTUAL CON FONDOS(Pesos)	RECAUDO VIGEN ANTERIOR SIN FONDO(Pesos)	RECAUDO VIGEN ANTERIOR CON FONDO(Pesos)	TOTAL RECAUDO(Pesos)
1	INGRESOS					23248659284	0	30873036631	31884135945	85785831880
1.1	INGRESOS CORRIENTES					1098975800	0	2375919198	0	3474895004
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS					1098975800	0	2375919198	0	3474895004
1.2	RECURSOS DE CAPITAL					22149803478	0	28497117433	31884135945	82310908558
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS					871388178	0	1380129739	0	2281527917
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					21278285300	0	27108687594	0	48386972994
1.2.14	RECURSOS DE TERCEROS					0	0	0	31884135945	31884135945

Observaciones: (se debe diligenciar en caso de presentarse diferencias en los reportes). No se presentan diferencias en la información reportada.

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

1. INFORMACIÓN PRESENTADA A COMITÉ DIRECTIVO

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO AL CORTE
VALOR	195.254.101.012	267.902.118.937

2. INFORMACIÓN TRANSMITIDA MEDIANTE APLICATIVO CHIP Y DESCARGADA DE LA PÁGINA DE LA CGR.

VIGENCIA GASTO	SECCION PRESUPUESTAL	CODIGO	NOMBRE	SECTOR	APROPICIACION INICIAL(Pesos)	APROPICIACION DEFINITIVA(Pesos)
ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	VIGENCIA ACTUAL	2	GASTOS		195254101013	267902118938
		2.1	FUNCIONAMIENTO		30114222598	30373032503
		2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		14815338827	14872802858
		2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		15343050137	15801880042
		2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30833834	73279003
		2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		129000000	129000000
		2.99	CONSOLIDACION		185138878415	237529088435
		2.99	CONSOLIDACION	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	185138878415	237529088435

Observaciones: (se debe diligenciar en caso de presentarse diferencias en los reportes). No se presentan diferencias en la información reportada.

EJECUCIÓN DE GASTOS											
1. INFORMACIÓN PRESENTADA A COMITÉ DIRECTIVO											
CONCEPTO		OBLIGACIONES				PAGOS					
VALOR		14.870.270.294				14.617.849.956					
2. INFORMACIÓN TRANSMITIDA MEDIANTE APLICATIVO CHIP Y DESCARGADA DE LA PÁGINA DE LACGR.											
VIGENCIA GASTO	SECCION PRESUPUESTAL	CODIGO	NOMBRE	SECTOR	CPC	FUENTES DE FINANCIACION	SITUACION DE FONDOS	POLITICA PUBLICA	TERCEROS	OBLIGACIONES(Pesos)	PAGO(S)Pesos)
VIGENCIA ACTUAL	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	2	GASTOS							14870270294	14617849956
		2.1	FUNCIONAMIENTO							10638948142	10686827803
		2.1.1	GASTOS DE PERSONAL							8601503338	841660006
		2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							4384188201	4197743141
		2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							73279803	73279803
		2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA							0	0
		2.3	INVERSION							3891322151	3891322151
		2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							3891322151	3891322151

Observaciones: (se debe diligenciar en caso de presentarse diferencias en los reportes). No se presentan diferencias en la información reportada.

• Informe Proyectos Presidencia FONTUR (DVT 307 2017)

Este informe que se envía el cuarto día hábil del mes siguiente al corte a la Presidencia de FONTUR, presenta la ejecución presupuestal acumulada con la relación de la totalidad de proyectos aprobados en comité Directivo por línea estratégica y programa, de conformidad con las certificaciones de comité Directivo reportadas por cada una de las direcciones misionales de FONTUR. El DVT 307 2017 corresponde a la comunicación en que Ministerio realiza la solicitud.

• Rendición de Cuentas Anual Consolidada a la CGR

Este informe se presenta de manera anual en el formato definido por la CGR "51_000012712_20191231". Los formularios que se deben diligenciar son los siguientes:

- ▶ F1: ORIGEN DE INGRESOS - ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL
- ▶ F1.1: INGRESOS DE ORIGEN DIFERENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
- ▶ F2: PLAN ANUAL DE COMPRAS APROBADO
- ▶ F25: PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS PARA PARTICULARES COMO LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y OTROS QUE EJERCEN FUNCIONES PUBLICAS.
- ▶ F25.1: COMPOSICIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA Y PRIVADA- TARIFA DE CONTROL.
- ▶ F25.2: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTADAS POR RECIBIR EN LA VIGENCIA ACTUAL.

11. CAPITULO VIII - DISPOSICIONES FINALES

11.1. PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE PRESUPUESTO

El presente Manual estará a disposición del público a través de la página web de FONTUR

11.2. VIGENCIA Y APLICACIÓN

Los lineamientos contenidos en el presente Manual, regirán a partir del mes de diciembre de 2022

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	29/Dic/2016	Versión inicial del documento
2	23/Dic/2021	Versión actualizada del Documento, Aprobada por el ministerio

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Nombre: Administrador del sistema Cargo: Ninguno Fecha: 28/Dic/2022	Nombre: María Claudia Mora Salcedo Cargo: DIRECTOR DE NEGOCIO - FONTUR Fecha: 28/Dic/2022	Nombre: Damarys Yamit Novoa Alfonso Cargo: Vicepresidente de Negocios Fecha: 28/Dic/2022
--	--	---

COPIA CONTROLADA
Gestion Calidad